

San Carlos de Bariloche, 14 de septiembre de 2026.

VISTO: El expediente '**[ACTOR_1]**' C/ '**[DEMANDADO_1]**' S/
REGIMEN DE COMUNICACION EXPTE. N° BA-00195-F-2026,

Y CONSIDERANDO: Que en oportunidad de celebrarse audiencia de
revisión, (7/09/26) se conectaron a la Plataforma virtual ZOOM, el Sr.
[ACTOR_1], con el patrocinio letrado del Dr. Facundo Barrio Martin y la
señora

[DEMANDADO_1], con el patrocinio de la Dra. Silvia Vazquez.

Asimismo,

la Dra. Dolores Mazzante, Defensora de Menores e Incapaces.

Abierto el acto las partes acuerdan modificar el convenio provisorio de
fecha 29/06/26, manteniendo los mismos días y modificando el horario del
Régimen de comunicación del niño [FAMILIAR_1] con su progenitor-
Corresponde además aclarar la fecha en la que se realizó la audiencia
conciliatoria , por cuanto se cometió un error material al confeccionar el
Acta respectiva (movimiento I-0023).-

Por lo que, en atención a lo normado por el art. 26 del Código Procesal de
Familia (CPF), corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por ello, RESUELVO:

1) Aclarar el Acta de audiencia obrante en movimiento I-0023 dejando
constancia que la misma fue celebrada el día 7 de septiembre de 2026.

2) **HOMOLOGAR** el convenio al que arribaran las partes en fecha 7 de
septiembre de 2026, en oportunidad de celebrarse audiencia de
conciliación,

relativo a Régimen de comunicación del niño [FAMILIAR_1],

DNI Nro. [DNI_FAMILIAR_1] con su padre.

3) Se protocoliza digitalmente. Notifíquese en los términos de los arts. 120
y

138 C. P. C. C.

Marcela Trillini
Jueza subrogante